

RESOLUCIÓN ARCOTEL - 2017- 0090

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...)- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3,



determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0011 de 12 de enero de 2017, la máxima autoridad aprobó el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017, para el presente ejercicio económico.

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero a través de Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2017-0039-M de 30 de enero de 2017, solicitó a la señora Directora Ejecutiva, autorización para la contratación de los planes para el consumo del servicio de telefonía móvil celular por el periodo de 24 meses, para los funcionarios de nivel jerárquico superior y otros servidores que por sus responsabilidades en las áreas donde desempeñan sus actividades, necesitan de este servicio; con sumilla inserta en el referido memorando la Directora Ejecutiva autorizo la contratación del servicio de telefónica móvil celular para 41 planes que serán utilizados por funcionarios y servidores de la ARCOTEL.

Que, con memorando ARCOTEL-CADF-2017-0227-M de 16 de febrero de 2017, el Director Financiero Encargado, emite la certificación de fondos por el valor de US\$18,288.45 incluido impuestos, para el presente ejercicio económico y la diferencia informa que solicitó al Ministerio de Finanzas las certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su disposición transitoria primera, son emitidas por Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	EJERCICIO ECONÓMICO
Contratación del Servicio de telefonía móvil celular (10 meses)	\$ 18,288.45	2017
Contratación del Servicio de telefonía móvil celular (12 meses)	\$ 21.946,14	2018
Contratación del Servicio de telefonía móvil celular (2 meses)	\$ 3.657,69	2019

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”, y;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0061 de febrero 20 de 2017, el Director Administrativo, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, acogió el procedimiento de Régimen Especial y aprobó los pliegos e inicio del proceso para la contratación del servicio de telefonía móvil celular para las autoridades de la ARCOTEL, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones;

Que, el 20 de febrero del año en curso, de conformidad con el cronograma contenido en los pliegos, se publicó el proceso en el portal de compras públicas;

Que, mediante correo electrónico de febrero 21 del presente año, se designó a la abogada Nerly Ibarra y señor Pedro Tercero, servidores de la Dirección Administrativa para la recepción, análisis y calificación de la oferta que se presente dentro del proceso relativo a la contratación del servicio de telefonía móvil celular para las autoridades de la ARCOTEL;

Que, el 21 de febrero de 2017, se efectuó la audiencia de preguntas y respuestas, sin que existan inquietudes u observaciones por parte de la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, como se evidencia en la respectiva Acta;

Que, acorde el cronograma del proceso, el 23 de febrero del presente año, la Corporación de Telecomunicaciones, presentó su propuesta; y, a las 16:00 del mismo día, en las oficinas de la Dirección Administrativa se procedió con la apertura del sobre y se realizó el análisis de la oferta técnica y económica, como se hace constar en el Acta correspondiente;

Que, los servidores designados para la recepción, análisis y calificación de la oferta dentro del proceso, el 24 de febrero de 2017, presentaron su informe, en el cual señalaron el cumplimiento de los requisitos generales y técnicos constantes en las especificaciones de los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-02-17-M;

Que, en el Acta de Calificación, suscrita el 01 de marzo del presente año, se hace constar el cumplimiento de los requisitos generales y técnicos constantes en las especificaciones de los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-02-17-M. El Director Administrativo, delegado de la máxima autoridad recomienda continuar con el trámite para adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones la contratación del servicio de telefonía móvil celular para las autoridades de la ARCOTEL, considerando que su oferta cumple con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en los pliegos del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-02-17-M, por tanto es conveniente a los intereses institucionales;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-R-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 32, 98 y 99 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

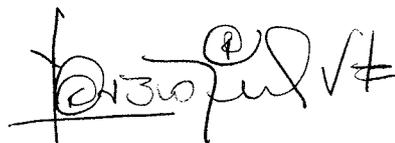
Artículo Uno.- Adjudicar el proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-02-17-M para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR PARA FUNCIONARIOS DE LA ARCOTEL", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; con número de RUC 1768152560001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US\$ 33,480 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más los impuesto de Ley, acorde a la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-0227-M de 16 de febrero de 2017, y de conformidad con la autorización de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, que consta en sumilla inserta en Memorando ARCOTEL-CAFI-2017-0039-M de 30 de enero de 2017; y, con base en el Acta de Calificación de fecha 01 de marzo de 2017.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo quien se encargará de comunicar y notificar.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 MAR 2017



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero 	Elaborado por: Abg. Nerly Ibarra 	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo 
---	---	---